Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

03 de mayo de 2024

PROCESO: DECLARACIÓN EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LIDUVINA ANTONIA MENDOZA GIL.
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS ALBERTO ARZUAGA RUBIO (Q.E.P.D).
RADICADO: 20001-31-10-002-**2021-00420**-00

Visto el informe secretarial y revisado el expediente digital del presente proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, se observa que, en audiencia de fecha 29 de marzo de 2023 se realizó control de legalidad ordenando a la parte demandante informar a este Despacho Judicial, las direcciones físicas y/o electrónicas de las presuntas herederas determinadas del señor LUIS ALBERTO ARZUAGA RUBIO (Q.E.P.D.); sin embargo, a la fecha fue anexada solo la dirección para notificación personal de las señoras MADELEINES ARZUAGA REDONDO y LILIANA ARZUAGA RUBIO hijas del causante LUIS ALBERTO ARZUAGA RUBIO (Q.E.P.D). Por lo que se solicita a la apoderada de la parte demandante se sirva aportar las demás direcciones de notificación de los 4 hijos restante del señor ARZUAGA RUBIO, para proceder a efectuar la autorización de los demandados en esas direcciones electrónicas o físicas.

Observa el despacho que la apoderada del extremo demandante, posteriormente, aporta constancia notificación a MADELEINES ARZUAGA REDONDO y LILIANA ARZUAGA RUBIO sin que este despacho se haya pronunciado sobre la aceptación de esas direcciones de notificación, sin embargo, una vez revisadas las constancias aportadas encuentra esta agencia judicial que las mismas no fueron realizadas en debida forma, puesto que no se consignó el termino de días para que las partes comparecieran al despacho. Por lo anterior, no se tendrá en cuenta las notificaciones aportadas.

Ahora bien, comoquiera que fueron aportadas las direcciones de notificación de dos de las demandas, este despacho autoriza que las notificaciones personales a las demandadas MADELEINES ARZUAGA REDONDO y LILIANA ARZUAGA RUBIO se efectúen a las direcciones calle 22#30- 08 Barrio Camilo Torres Codazzi (Cesar) y Manzana B casa 13 Barrio villa Baquero Codazzi (Cesar).

Por otro lado, la señora MADELEINES ARZUAGA REDONDO mediante apoderada judicial el día 29 de noviembre de 2023, solicitó link de expediente digital, el cual fue enviado por este despacho el día primero (01) de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que la parte demandada presenta escrito y poder dentro del presente trámite sin haberse acreditado su notificación; se tendrá notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora MADELEINES ARZUAGA REDONDO del auto de fecha 01 de febrero de 2022 que admite la demanda, en consecuencia entiéndase surtida la notificación por conducta concluyente a partir de la notificación de la presente providencia según lo describe el artículo 301 del C.G.P.

Así mismo, se le informa a la parte demandada que dentro del término de 20 días contados a partir de la notificación de esta providencia deberá contestar la demanda y pedir las pruebas que pretenda hacer valer en este trámite.

Reconózcase personería jurídica a la Dra. YANIDYS STELLA VARELA CANTILLO como apoderada de la demandada MADELEINES ARZUAGA REDONDO; en los términos y condiciones del poder conferido.

Finalmente, se reitera a la parte demandante el requerimiento efectuado en auto de calendas 19 de octubre de 2023, carga que debe efectuar en el término de 30 días so pena de dar aplicación a lo prescrito en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA LINA DUARTES ROMERO
JUEZ.

Firmado Por:
Maria Lina Duartes Romero
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3102d1e16a6eef997cd8615f23ad143f461c3b16d23dfc693d01a94530e91ee**
Documento generado en 03/05/2024 05:03:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica